



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 07 de febrero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N° 0057-2026-GDSPV-MDCA, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 030-2026-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0112-2026-GM/MDCA, de fecha 07 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43° "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 30364, es la norma promovida por el Estado Peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

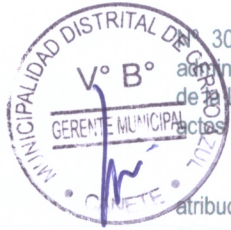
Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales 3.4) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción, incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley N° 30364 y otras que estén contempladas en la ley;

Que, mediante Informe N° 0057-2026-GDSPV-MDCA, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Instancia Distrital de Concertación para la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, mismo que cuenta con su visto de responsabilidad funcional;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2026-MDCA/GM-OGAJ de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE CERRO AZUL CAÑETE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AÑO 2026, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, con Memorándum N° 0112-2026-GM-MDCA de fecha 07 de febrero de 2026, la Gerente Municipal remite los actuados para que previa coordinación con despacho de alcaldía se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE CERRO AZUL CAÑETE PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AÑO 2026, el mismo que como integrante forma parte de la presente resolución, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, efectuar las acciones necesarias para la ejecución del presente plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a quien corresponda y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

